

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

## CÓRTESES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Extracto de la sesion celebrada el dia 21 de diciembre de 1855.

Abierta á la una y media y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Despues del despacho ordinario, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia. Continúa la discusion del presupuesto de Gracia y Justicia.

Se hizo segunda lectura de una enmienda del señor Pardo Bazan y otros para que el regente, presidentes de Sala, magistrados, fiscal y demas funcionarios de la audiencia de Madrid disfruten los mismos sueldos que los de las provincias.

La apoyó su autor y la combatió el señor Roda.

Habiéndose preguntado si se tomaba en consideracion la enmienda, se acordó que no.

Se hizo segunda lectura de otra enmienda de los señores Figueras, Alonso y otros, para que suprimidas las funciones especiales de los presidentes de Sala, se suprima tambien el exceso de dotacion que disfrutaban sobre los demas magistrados.

El Sr. FIGUERAS: Señores; el sistema que se ha seguido en la discusion de los presupuestos ha hecho inútiles los esfuerzos de los señores Masadas, Sagasta, Arrieta, Labrador y otros diputados que han tratado de que viniera integra al Congreso la cuestion de presupuestos. Debía haberse presentado el sistema en su conjunto, no en sus detalles, y si era bueno le habríamos votado.

De ese sistema se han seguido dos males de mucha trascendencia: primero, tener un número indefinido de empleados, con lo cual no solo se grava al país y se cierran las fuentes de la riqueza pública, sino que se adquieren hábitos de holganza, se abandonan las industrias á una porcion de carreras, que han de ser el origen del engrandecimiento de la nacion. Segundo mal: que viéndose el pueblo agoviado con tantos impuestos, se lanza en el camino de la revolucion, y toda revolucion que tiene por causa un mal estar económico, lleva en sí un carácter social, altamente temible, y que los legisladores deben tener en cuenta.

Nosotros vemos que el país no puede resistir la carga que vamos á echar sobre sus hombros, y no tenemos mas remedio que escatimar los sueldos, aunque de suyo sean mezquinos. Si las doctrinas democráticas y de muchos progresistas se hubieran llevado á cabo, estableciéndose el jurado como consecuencia de ellas, no harian hoy falta tantos jueces como se proponen. Nosotros, meditando profundamente cuáles eran los sueldos que se podrian rebajar sin perjuicio del lustre de la magistratura, hemos creído que podrian rebajarse los de los presidentes de Sala. Hoy han cesado en sus funciones en las juntas de gobierno, y por consiguiente la causa febril de los nombramientos de presidentes de Sala ha desaparecido tambien. Y toda vez que los presidentes de Sala no tienen que desempeñar funciones gubernativas, me parece que se les debe conservar este título *ad honorem*. Espero que la comision se servirá adoptar la enmienda.

El Sr. RODA: Tengo el sentimiento, hablando en nombre de la comision, de no aceptar la enmienda presentada por mi amigo querido el señor Figueras. Los presidentes de Sala ocupan una gerarquía mas alta que los magistrados: tienen atribuciones peculiares; tienen deberes mayores y diferentes de los demas magistrados, y por lo tanto tienen un sueldo diferente. No creo que sea este el momento de entrar en la cuestion de si debe haber ó no presidentes de Sala, pues eso corresponde á la ley orgánica de tribunales. Hoy existen esos presidentes, y teniendo una categoría superior á la de los demas magistrados, el sueldo debe ser tambien mayor.

El Sr. FIGUERAS: Esta enmienda no pre-juza el arreglo que se puede introducir en la magistratura con la ley orgánica de los tribunales.

Habiéndose preguntado si se tomaba en consideracion, se acordó que no.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Poyan y otros, para que el Congreso niegue la cantidad presupuestada para el tribunal correccional de la córte por haber sido creado por un poder incompetente.

El Sr. POYAN: Señores; la cantidad que se presupone para ese tribunal correccional, cuya jurisdiccion tiene un origen ilegítimo, no puede figurar en ningun presupuesto, y mucho menos en la época actual.

No hablaré de la cifra á que ascienden los presupuestos generales del Estado: es la mayor á que han subido desde que hay gobierno representativo en España. No hablaré tampoco de la cifra á que asciende el presupuesto que se discute ni de las reformas que en él se han hecho desde el año 43 hasta hoy, con muchas de las cuales estoy conforme, á pesar de haber sido hechas por adversarios políticos. Solo diré al Congreso en esta parte que el ministerio de Gracia y Justicia asciende hoy á 21 millones mas de lo que contaba en el año 43.

La revolucion de julio fué mas bien económica que política, y es sensible que se presenten unos presupuestos mayores que los que se han conocido en todas las administraciones pasadas.

El orador refirió brevemente la historia del tribunal correccional y dijo: Señores, la jurisdiccion en todo tribunal tiene que proceder necesariamente de una ley, hasta el punto de que no puede disminuirse el territorio de un juzgado de primera instancia sino por medio de una ley.

Este es un principio reconocido en toda clase de gobierno. La Constitucion de 1812 en su artículo 247 así lo establece. La de 1837 en el artículo 64 viene á decir lo mismo. La de 1845 en su artículo 67 dice otro tanto. En la Constitucion que acabamos de hacer se establece una cosa enteramente igual.

Por qué esa conformidad en las cuatro Constituciones citadas; á pesar de los diferentes principios políticos que dominaban entonces en las regiones legislativas? Porque hay verdades superiores á todos los hombres, á todos los tiempos y á todas las edades. ¿Y quién dió ese decreto para la instalacion del tribunal correccional de la córte? El poder ejecutivo.

De consiguiente no tengo inconveniente en decir que ese tribunal no tiene jurisdiccion, no puede tenerla, porque no veo ninguna ley de donde le venga. Y no se me diga que estaba el gobierno autorizado para hacer esa reforma. Léase el artículo 4.º de la ley de 48, y se verá que establece todo lo contrario: no hay semejante autorizacion en la ley del año 48. No puedo prescindir en este momento de decir lo perjudicial que son semejantes autorizaciones, autorizaciones que por desgracia tambien han dado las actuales Cortes, aunque de mí se decir que las he negado mi voto, y le seguiré negando aunque la decrepitud me alcance en estos bancos.

Al actual ministro de Gracia y Justicia se le ha dado una autorizacion; y decidme: ¿en qué base le habeis concedido la facultad que se ha tomado respecto de los jueces de paz, única magistratura popular que teniamos? ¿No veis esa tendencia funesta de anular el elemento municipal y provincial? ¿No os aterrís del abuso que el poder ejecutivo puede hacer del establecimiento de tribunales especiales en casos dados? Señores: la villa de Madrid está fuera de la ley, está sujeta á un tribunal del cual no hay apelacion.

Lo digo con toda sinceridad: prefiero el gobierno absoluto con la seguridad de encontrar mi fortuna á salvo, y tener mi vida y el honor de mi familia pendiente del fallo de los tribunales con todas las instancias que antes se requerian, al gobierno representativo, aunque se me dé una Constitucion republicana, con tal de que se administre justicia por tribunales de que no pueda apelarse. Antes los habitantes de Madrid estaban sujetos á la ley general del reino. Tenian la primera instancia; se les daba un defensor, un término para hacer su defensa; se les oía; se recibian sus pruebas, y recaía un fallo con el cual se conformaban ó no. Despues pasaba la causa á un tribunal superior, el cual daba su fallo con todo detenimiento y tramitacion de formas judiciales; pero hoy, por un decreto del poder ejecutivo, están sujetos á un tribunal especial, que yo llamaria comision judicial, que sin mas que un juicio verbal, impone penas, como las de presidio correccional, destierro, sujecion á la vigilancia de las autoridades desde siete meses hasta tres años, inhabilitacion abso-

luta y suspension de profesion y oficio.

¿Parecen poco graves estas penas? Lo serán sin duda comparadas con las del código que rige hoy en España, que vino de mas allá de los Pirineos. ¿No es una pena grave tres años de presidio para un padre de familia? No digo tres años, tres dias. ¿Y sabeis las huellas que lleva tras de sí un fallo pronunciado en el templo de la justicia? Mis amigos no dejaron de tenderme su mano en el tiempo que estuve en la Carraca, y fui de castillo en castillo, de cárcel en cárcel; y si se me hubiera impuesto como una sentencia judicial, me hubiera metido cien estadios debajo de tierra. El fallo de un tribunal de justicia lleva consigo la pena de la infamia, la pena de una familia.

El Sr. MOYANO: Siendo el tribunal correccional de que ahora se ocupa el Congreso el único paso de progreso que en el órden de los procedimientos criminales se ha dado desde la publicacion de las Partidas hasta hoy, es decir, en mas de 500 años, nada podia estar mas distante de la comision, compuesta toda de progresistas, á escepcion del diputado que en este momento dirige la palabra al Congreso, que el que hubiera de ser combatido por el mismo partido progresista.

Voy á hablar ligeramente del origen, atribuciones y objeto para que fué creado el tribunal correccional, y de los resultados que ha dado, seguro de que enterado el Congreso de ello aprobará el dictámen de la comision.

El tribunal correccional de Madrid se creó á últimos de junio de 1854; pero en el decreto de creacion se decía que se habia de instalar el 1.º de agosto del mismo año. Todos los señores diputados saben que en el tiempo que medió desde una á otra fecha, no solo desapareció aquel ministerio, sino el órden de cosas que habia establecido. El presidente nombrado para aquel tribunal se dirigió á la junta de gobierno de Madrid, que todos recuerdan las atribuciones que tenia por un voto popular y por las circunstancias en que se hallaba la nacion. Esta junta, por unanimidad, acordó, y así se publicó en la Gaceta, que el presidente instalara el tribunal, y éste empezara á funcionar.

Veán aquí los señores diputados cómo el origen impuro de ese tribunal, segun calificacion del señor Poyan, le pierde desde el momento en que la junta soberana de Madrid, que reasumia todas las atribuciones, incluso las legislativas, sancionó la creacion del tribunal. Así como esa junta suprema destruyó lo que la ley habia creado, tal como el Consejo real, lo mismo pudo crear lo que debia ser objeto de una ley.

El establecimiento del tribunal correccionales una medida que está virtualmente aprobada por las Cortes; porque hallándose funcionando este tribunal, y estando reunidas las Cortes, no se ha levantado una sola voz para protestar contra la usurpacion del poder ejecutivo que habia legislado en asunto de tanta importancia, creando esa nueva jurisdiccion. Además en el presupuesto de 1855 hemos aprobado una partida para pagar á los magistrados que forman el tribunal correccional, y esto dice mas que nada que las Cortes han sancionado la medida que el señor Poyan condena.

Si hoy aprobáramos, señores, la enmienda que nos ocupa, los desgraciados que están en las cárceles por sentencia de ese tribunal, clamarian hoy y dirian: «El tribunal que nos ha condenado no era competente; y seria preciso ponerles en la calle, y darles derecho para que reclamaran contra los que les habian sentenciado. ¿De quién en este caso seria la responsabilidad sino de las Cortes?»

Vamos á la segunda parte del discurso de S. S. en que nos ha hablado de las atribuciones en ese tribunal y preguntado: ¿para qué se creó? Se creó para conocer y sentenciar en las causas formadas por motivos livianos; con qué fin? Primero con el de acordar los trámites forenses en esos negocios; segundo, para ensayar el juicio oral; tercero para reunir en una sola persona los cargos de relator y de escribano; y cuarto, para librar á la audiencia de Madrid, y si fuera posible á todas, de una porcion de negocios que por su pequenez suelen ser muy frecuentes, y absorben el tiempo que necesitan esos tribunales para conocer de los grandes negocios civiles y criminales. No se puede decir tampoco que lo dispuesto hoy sea una novedad, porque ya existió cuando habia oidores y alcaldes del crimen.

Me admira, señores, que de los progresistas haya salido esta impugnacion, porque la institucion del tribunal correccional es una reforma

admitida por los mejores criminalistas de toda Europa. Además, el gobierno escogió un personal que ha correspondido dignamente á la opinion de que venian gozando sus individuos, y este tribunal, en los dos años que lleva de existencia, ha fallado por año 1,500 causas. Ahora bien, señores, 500 causas dan por lo menos mil presos, de donde resulta una grande economia en las estancias que esos presos ocasionan en la cárcel, que juzgados por el tribunal correccional, sus causas han terminado en dos meses, mientras en la audiencia habrian tardado dos años.

Diez meses ahorrados por 1,000 presos son 300,000 dias, que á 3 ó 4 rs. persona, hacen la economia de un millon de reales. A esta economia debe agregarse la que hubieran dejado de ganar los presos, estando en la cárcel, y las costas de cada una de esas causas que en las audiencias son cuatro veces mayores que en el tribunal, y tendremos que la existencia de este, ahorra al país cuatro millones.

Así, pues, aunque en su origen tuviera ese defecto, ha quedado suficientemente lavado por la junta de Madrid y por las Cortes constituyentes que han votado su dotacion el año pasado, y la comision está segura de que la Asamblea se servirá aprobar esta partida.

El señor Poyan rectificó.

Procediéndose á la votacion de su enmienda fué desechada por 112 votos contra 38.

Leido el capítulo 5.º relativo al personal de las audiencias del reino, dijo

El Sr. RAMIREZ ARCAS: Pedí la palabra cuando el señor Laserna manifestó que no queria declaraciones en la discusion de presupuestos, sino que se indicaran los gastos ociosos ó superabundantes, porque está en mi opinion, y con arreglo á ella voy á hacer las observaciones que me sugiere la lectura de este capítulo y tambien la de la Guia. La audiencia territorial de Pamplona tiene dos salas con cinco magistrados, un regente y un fiscal, y tiene bajo su dependencia cuatro juzgados de primera instancia. Entretanto la audiencia de Oviedo, que comprende quince juzgados, no tiene mas que otras dos salas, una con cuatro magistrados y otra con tres. Sin embargo, la estadística criminal nos dice que, segun los últimos datos recogidos en la provincia de Navarra, hubo 917 delincuentes en el mismo período de tiempo en que en Oviedo hubo mil cuatrocientos y tantos; no comprendo, pues, por qué la audiencia de Pamplona, teniendo menos trabajo, ha de componerse de mayor número de magistrados que la de Oviedo, cuyo trabajo es mas considerable; y quisiera que la comision se sirviera explicarme esta diferencia, y si aqui se puede hacer alguna economia.

Tambien desearia me explicase por qué los juzgados de Guipúzcoa pertenecen á la audiencia de Búrgos, teniendo mas cerca la de Pamplona.

El Sr. GOMEZ LA SERNA: El señor Ramirez Arcas tiene razon bajo cierto punto de vista: la division territorial es vieiosa, y mas todavía la division judicial. Hay audiencias que despachan 400 causas al año, y otras que tienen que despachar 4,000; y es menester que esta situacion cese; pero la cuestion de organizacion judicial y las reformas que en esta pueden introducirse son de gravísima trascendencia: inmediatamente que se haga la ley sobre esta materia, será necesario agregar provincias al territorio de alguna audiencia ó suprimir alguna de estas. Entonces el señor Ramirez Arcas me tendrá á su lado para pedir que se haga una division judicial uniforme. Entretanto yo espero que S. S. se servirá aprobar este capítulo.

El Sr. RAMIREZ ARCAS: He oido con gusto las esplicaciones del señor Laserna; pero quiero que conste que he hecho esta reclamacion para que mañana no se diga, como se ha dicho aquí otras veces, que este defecto debe pasar porque no se ha reclamado contra él.

El señor Lopez Infantes usó de la palabra contra el capítulo que se discutía, apoyándolo el señor Haelves.

No habiendo quien tuviese pedida la palabra, se puso á votacion el capítulo V, y quedó aprobado.

El Sr. PRESIDENTE: Discusion sobre la totalidad del presupuesto de la Gobernacion.

El Sr. ORENSE: Muchos señores diputados no sabian que se iba á discutir ese presupuesto.

El Sr. PRESIDENTE: Estaba señalado para hoy.

El Sr. ORENSE: Es cosa tan importante que

no debe tratarse tan de repente: podría pues dejarse para mañana.

El Sr. PRESIDENTE: No puede ser, porque está anunciado desde antes de ayer.

No habiendo quien pidiera la palabra para la totalidad, se procedió a la discusión por capítulos, y sin ella fueron aprobados el I y II que se referían al personal y material de la secretaría del ministerio, concediéndose para el I 12.929,300 reales, y 480,000 para el II para 18 meses.

Se leyó el capítulo III, que trata del tribunal Contencioso-administrativo, para el que se piden 901,300 rs. para 1836, y 450,750 para los seis primeros meses de 1837.

El Sr. MARTIN: No estrañarán los señores diputados que haya tomado la palabra en contra del tribunal Contencioso-administrativo, porque ya otras veces he manifestado mi opinión la tengo mas corroborada que nunca, desde que se ha acordado que haya un Consejo de Estado, y dichoso en aquella discusión que habian de cesar todos los demás Consejos y Juntas consultivas que hoy existen. ¿Se quiere, señores, que votemos hoy una cantidad para el tribunal Contencioso-Administrativo, y que mañana votemos otra para el Consejo de Estado, cuando este debe desempeñar las funciones que le están sometidas á aquél? ¿Habremos de tener dos Consejos para una misma cosa? El estado de penuria en que se encuentran los pueblos no lo permite, y por lo mismo yo me opondré á que se vote esa cantidad.

El Sr. GOMEZ (don Manuel): Contestaré en pocas palabras al señor Martin. Hace poco que las Cortes votaron un crédito extraordinario para el tribunal Contencioso-administrativo, y la que voten ahora servirá para sufragar los gastos que ocasione hasta tanto que se haya creado el Consejo de Estado. Por consecuencia no habrá dos Consejos para una misma cosa; no habrá mas que uno y este funcionará hasta que esté creado el otro.

El Sr. HUELVES, ministro de la Gobernación: El señor Martin ha padecido una equivocación gravísima. Las Cortes han acordado un crédito supletorio para pagar á los individuos del tribunal Contencioso-administrativo lo que habian trabajado y tenían que trabajar hasta fin de año, y lo que ahora se pide en el presupuesto es para 1836 y seis primeros meses del 37. Cuando se haya creado el consejo de Estado, si las Cortes acuerdan que cese el Contencioso-administrativo, las cantidades votadas por este se asignarán á aquel si fuera bastantes, y si no las Cortes proveerán. Puede pues el señor Martin votar sin escrúpulo esta partida en la seguridad de que no se gastará de ella mas que lo que sea preciso interin el tribunal Contencioso-administrativo subsiste.

El Sr. MARTIN: Me convencen las razones del señor ministro, y me siento.

El Sr. FIGUERAS: Unicamente voy á hacer una observación al señor ministro de la Gobernación. Recordará S. S. que cuando se discutió el presupuesto de la Guerra se llegó á la partida que se pide para la junta consultiva de aquel ramo; hizo algunas observaciones el señor Ruiz Pons, y el señor ministro de la Guerra no tuvo inconveniente en que se votara la cantidad que se calculaba necesaria para seis meses, en cuyo tiempo creía S. S. que podría estar establecido el Consejo de Estado; y eso mismo creo yo que podría hacerse en este caso.

El Sr. HUELVES, ministro de la Gobernación: Aquí está comprendido lo que se necesita para año y medio; pero si dentro de seis meses se establece el Consejo de Estado y absorbe todas las demás juntas, es claro que han de cesar esos créditos porque no pueden gastarse legalmente.

El Sr. FIGUERAS: La indicación que yo hice anteriormente tenia por objeto pedir que hubiera analogía entre lo que se acordara ahora y lo que se dispuso anteriormente.

Sin mas discusión fué aprobado el capítulo III, y sin ella el IV, por el que se pedia para el material de este tribunal 60,000 rs. por el presupuesto de año y medio.

Se leyó el capítulo V relativo al gobierno de provincia, pidiéndose para el personal 8.110,536 reales.

El Sr. ORENSE: Yo conozco que es preciso que el gobierno tenga en las provincias una autoridad que le represente y que cuide de que se cumplan las leyes; pero de esto, á llevar la centralización hasta el punto que se lleva entre nosotros, hay una distancia inmensa. Yo no puedo aprobar un sistema erróneo que entre nosotros se sigue en la manera de montar las oficinas de los gobiernos políticos.

Se acostumbra en España, cuando se copia un sistema de fuera, á copiar lo malo y dejar lo bueno. Por ejemplo, en Francia los prefectos tienen una cantidad dada como sueldo, y otra para las oficinas; en Francia se hace así, y nosotros, en lugar de hacer lo mismo, hacemos lo contrario. Aquí el gobierno nombra desde el oficial hasta el último portero. ¿Cómo es posible que ningun ministro, por cabeza que tenga, pueda conocer á todas las personas que nombra para desempeñar los destinos de la administración? De todo esto resulta que tiene que nombrarlos por recomendaciones de sus amigos, y de ahí lo que ocurrió durante la época moderada, que se mandó de oficial á una oficina á una persona que apenas sabia escribir, y por haberle puesto separado en una mesa el jefe de aquella oficina, diciéndole: «ahí se estará V. has-

ta que sepa escribir bien,» fué separado.

Pero volviendo á mi propósito, diré que por el sistema que aquí se sigue, no solamente se causa á la nación el perjuicio de tener que abonar mañana cesantías y jubilaciones á esa multitud de empleados, sino que no teniendo los gefes facultades para elegir los brazos auxiliares, se les exige malamente la responsabilidad cuando los negocios no marchan bien, siendo así que la culpa está en los que nombran personas ineptas ó no muy capaces para auxiliar á esos gefes.

Mi sistema, señores, es que á los gobernadores se les asigne una cantidad para gastos de oficina, para que ellos se rodeen de las personas que juzgan mas á propósito para el despacho de los asuntos.

No se me hable en este caso de moralidad, porque yo no creo que el gobierno dejará de encontrar hombres de probada moralidad, de quien nadie pudiera sospechar que dejaban de gastar lo que se les consignara para atenciones de las oficinas.

El sistema que yo propongo merece la aprobación de alguno de los señores que en otros puntos no suelen estar de acuerdo conmigo. El señor Laserna por ejemplo, decia en la comisión que le encontraba aceptable: tambien me parece que no le rechaza el señor Huelves; pero no basta decir que es bueno, sino que si se juzga preferible al actual, debe plantearse.

Yo ruego al señor ministro de la Gobernación que se ocupe de este asunto, y trata de ponerle en ejecución, porque estoy seguro de que ha de producir excelentes resultados.

El Sr. HUELVES, ministro de la Gobernación: El señor Orense no ha combatido la partida que está sometida á la aprobación de las Cortes: lo que ha hecho ha sido escitar al ministro para que vea si es posible plantear el sistema de asignar una cantidad á los gobernadores para gastos de oficina, dándoles facultad para nombrar cuantas personas necesiten para auxiliarles en sus trabajos. El señor Orense me permitirá que le haga una observación, y que le presente una dificultad que en este momento me ocurre para adoptar ese sistema.

S. S. sabe que en España hay muchos cesantes; sabe tambien que por efecto del vicioso sistema seguido hasta el dia, hay una porción de personas que no han aprendido otro oficio que el de servir lealmente á su país; y si se dejara ahora á los gobernadores la elección de los que hubieran de auxiliarle, no sé que iba á ser de tantas familias desgraciadas que hoy no tienen otro medio de vivir que la cesantía ó el sueldo, porque no se podia imponer á los gobernadores la obligación de valerse de los cesantes.

Convengo con el señor Orense en que embaraça y hasta compromete á los ministros el nombramiento de las personas: este nombramiento desprestigia muchas veces á los ministros, porque tienen que valerse de los informes de sus amigos, y no corresponden siempre al resultado de la elección.

En este capítulo se hicieron grandes economías despues de la revolución de julio, y son de alguna entidad las que se proponen para 1836, por lo que espero que merecerá la aprobación de las Cortes.

El señor Orense rectificó.

El Sr. ESCOSURA: Respecto de empleados tengo presentado un proyecto de ley, y soy presidente de la comisión que se nombró para examinarlo: la comisión tiene concluidos sus trabajos, y si no los ha presentado todavía es porque tiene que ponerse de acuerdo con el gobierno sobre un punto tan importante.

Las Cortes constituyentes, hasta ahora, han estado ocupadas en hacer la constitución; pero concluida esta, tienen que ocuparse de una tarea mas árdua, cual es las leyes orgánicas para sentar las bases de la administración del país en el sentido económico y liberal.

La máquina del Estado, tal como se halla, es mala: pero funciona, y si rompemos una rueda de ella por inútil que parezca no funcionará. Tengamos paciencia: once años ha estado el partido progresista casi sin esperanza de ver sus principios en el mando. Ya lo ha conseguido. Ya tiene hecha su constitución, y no ha tardado mucho en hacerla, ya tiene preparadas las bases de las leyes orgánicas.

Continuemos con calma, pero con resolución, destruyendo lo que debamos destruir: no destruyamos lo que no sea indispensable el destruir. De esta manera haremos, si no una obra perfecta, porque eso no está en el poder humano, al menos lo mejor posible.

El Sr. ORENSE: Yo quisiera que el país tuviera la calma que indica el señor Escosura; yo quisiera que esperase 20 años para ir á poco haciendo las reformas; pero eso no es posible, porque el partido progresista sabe que siempre vive poco en el poder, y luego se le echa en cara que yo ha hecho nada.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión. Debo manifestar al congreso que la comisión se nombró para felicitar ayer á S. M., cumplió su encargo, y que fué recibida con la benevolencia que S. M. acostumbra.

Orden del dia para mañana. Dictámen de la comisión de actas sobre las de la provincia de Almería, peticiones é interpellaciones.

Se levanta la sesión.

Eran las seis y cuarto.

El vapor correo *El Mallorquin* fondeó en este puerto sin la menor novedad á las 2 1/2 de ayer tarde, conduciendo á su bordo la correspondencia pública y 20 pasajeros, entre ellos 9 para Iviza.—El retardo de dicho buque lo ha causado el temporal que encontró en el canal.

## DISPOSICIONES OFICIALES.

Real decreto promoviendo á jefe de escuadra al brigadier de la armada don José María Quesada.

Otro dictando reglas para extinguir la clase de gefes de escuadra supernumerarios.

Real orden designando el orden en los asientos y procedencias que se han de guardar al hacer la apertura de los tribunales que ha de llevarse á cabo en el supremo de Justicia.

Reales órdenes aprobando por una la subasta para el establecimiento de la línea electro-telegráfica de Valladolid á Palencia, otra id. de Palencia á Vitoria, por Miranda de Ebro, otra id. de Vitoria á Logroño, otra id. de Calatayud á Soria, otra id. de Calatayud á Teruel, otra id. de Zaragoza á Barcelona, por Huesca, Barbastro, Monzon, Lérida, Tarragona y Reus, otra id. de Barcelona á la Junquera, por Gerona, otra id. de Tarragona á Valencia, por Castellon de la Plana, otra id. de Madrid á Tembleque, otra id. de Andalucía á Cádiz, por Córdoba, otra id. de Cádiz á San Roque, por Algeciras, todas ellas con dos alambres.

## MADRID 29 de diciembre.

El ingeniero encargado del nuevo estudio del ferro-carril de Sevilla á Cádiz, acaba de presentar los planos completamente concluidos, y se ha acordado ya por la junta el sitio del empalme. El ingeniero ha ofrecido asimismo presentar en breve el presupuesto de las obras y productos aproximados. Inmediatamente se procederá á la formación de la sociedad y vendrá á Madrid una comisión para impetrar la aprobación de los planos.

Las autoridades de Cádiz desplagan una gran actividad en todo lo que puede ser favorable á aquella importante población, que parece destinada á recobrar la vida que en tiempos no muy lejanos tuvo é iba perdiendo. Acaban de adquirir cierto número de estatuas de mármol para decorar sus paseos; se ha abierto una suscripción que va dando buenos resultados y que tiene por objeto embellecer y mejorar los paseos públicos, y se trabaja activamente en remover los grandes obstáculos que hasta aquí se habian presentado á la realización del ferro-carril, que es el primer elemento de actividad con que cuenta actualmente la ciudad de Cádiz.

El gobernador de Sevilla, señor Castillo, ha enviado á trabajar á las inmediaciones de la población á los mendigos útiles que inundaban las calles de la ciudad; pero sus buenos deseos han quedado hasta cierto punto burlados, pues aquellas corresponden á la protección que la autoridad les ha prestado trabajando poco ó nada é insultando á las personas que tienen la desgracia de pasar por el punto donde se les ha dado ocupación.

La comisión elegida por las Cortes para informar sobre el Crédito moviliario, es toda ella favorable al proyecto del gobierno. En ella están los señores Santa Cruz, Alfonso, Labrador, Sanchez Silva, Figueroa, Olea y Orense.

El señor Rios Rosas será en el próximo año el presidente de la Academia de Jurisprudencia de esta corte.

Con motivo de la reciente orden expedida por el ministerio de Fomento, en que se condena la contrata existente en la provincia de Burgos y Soria para el aprovechamiento de los pinares, Real orden que ha servida de tema al *Clamor Público* y á la *Iberia* para condenar á las administraciones moderadas, la *Epoca* anoche y hoy el *Parlamento* estimulan á los pe-

riódicos progresistas á que digan terminantemente quienes fueron los ministros que hicieron esas concesiones, quienes los personajes moderados que se aprovecharon de ellas.

—A consecuencia de haber anunciado *España* que el señor Rivero ha desistido de las tantas veces anunciada interpelación, la *Voz del Pueblo* dice hoy que no le es posible creer semejante noticia, pero que si fuese cierta, otros diputados se apresurarían á llenar el compromiso que ha contraído la fracción democrática.

—El tráfico iniciado por los norteamericanos de mezclar las harinas de trigo con las de maiz se va generalizando en el Havre y otros puntos extranjeros, en que dicho artículo constituye uno de los mas importantes ramos del comercio. Felizmente la probidad de nuestros negociantes ha rechazado hasta ahora esta punible adulteración. Para evitar los conflictos á que dá lugar, el Colegio de corredores de Havre se propone establecer tres tipos designados bajo los nombres de harina de 1.ª, de 2.ª y de 3.ª, que serán consultados á la entrega de la mercancía pagando las diferencias de calidad, si las hubiere.

—Dice el *Clamor público* que la oficialidad de la Milicia Nacional de Zaragoza ha felicitado á la Diputación provincial por haber representado contra el restablecimiento de la contribucion de consumos, pero suponemos que la Milicia y la Diputación de Zaragoza acatarán en todo caso el fallo de las Cortes como representantes que son estas de la voluntad nacional.

—Hace dos dias que circula por Madrid la grave noticia de que la Gran Bretaña ha roto sus relaciones con los Estados Unidos; y sobre este asunto, origen de tantas dudas y comentarios, vamos á dar todo lo que hay de cierto, todo lo que por conductos autorizados se sabe hasta ahora en Madrid. El ministro inglés en Washington teniendo por insostenible su permanencia en los Estados Unidos, envió á su gobierno la dimisión; pero el gabinete inglés en vez de aceptar esta, ha autorizado á su representante en Washington para que si llega el caso en que no pueda permanecer allí decorosamente se retire con todos los individuos de la legación, haciendo cesar antes á los cónsules inglés en los puertos todos de la Union americana. Esta autorización es la que, mal conocida, ha dado origen á todos los rumores de que hablamos mas arriba.

—Aun no ha dado el gobierno respuesta definitiva á las reclamaciones de las Diputaciones vascongadas contra la ley de desamortización, pero un hecho reciente demuestra lo dispuesto que se halla el señor ministro de Hacienda á que en la sustancial se cumpla dicha ley en todas partes. Solicitó el Ayuntamiento de Pasajes de San Juan en la provincia de Guipúzcoa que se eximiera de las reglas dadas para la desamortización una de sus principales propiedades con el objeto de que su valor en venta se consagrara al pago de una deuda que el Ayuntamiento tenia en favor de un particular, y por Real orden de 24 del actual ha sido desestimada la pretension del Ayuntamiento de Pasajes, fundándose el señor Bruil en que se opone al exacto cumplimiento de la ley de desamortización.

—El *Parlamento*, diario de oposición, que elogia el decreto por el que para honrar la magistratura española se ha concedido la gran Cruz de Carlos III á cuatro ministros del Tribunal Supremo de Justicia, se lamenta de que estas gracias hayan recaído en personas conocidas todas por progresistas. Pero este cargo es altamente injusto. Uno de los dignos magistrados á quien el gobierno acaba de conceder la gran Cruz, mirando solo al mérito y no á las opiniones, es un hombre que fué nombrado miembro del Tribunal Supremo de Justicia durante la dominación del partido conservador, y que permanece en su puesto por justa consideración á la moralidad debida á la magistratura.

—Hoy por la mañana se han reunido los comisionados barceloneses que han venido á la corte para tratar de la cuestion arancelaria, y despues de acordar que era

insuficiente la concesion hecha ayer á los industriales por la comision parlamentaria, decidieron firmar y elevar á las Cortes dos esposiciones, una sobre la reforma de aranceles, pidiendo la informacion parlamentaria, y otra combatiendo que bastela instrucción que la comision parlamentaria acordó abrir en su reunion de ayer. Como estas resoluciones dejan en mal lugar los pasos conciliatorios dados cerca del gobierno y de la comision por los diputados todos de Cataluña, estos han visto con sentimiento lo hecho por los comisionados barceloneses. Unos y otros se reunirán esta noche en casa del marques del Duero y la sesion promete ser animadísima, porque los comisionados anuncian su retirada de Madrid, y los diputados todos de Cataluña, con contadas escepciones, condenan semejante proceder.

—Ya ha sido presentado á las córtes y el lunes probablemente se leerá la peticion que los obreros han suscrito reclamando el derecho de asociacion.

—Ayer autorizaron las secciones la lectura de varios importantes proyectos de ley, entre los que son notables uno del señor Batllés para el arreglo del clero parroquial; otro del señor Madoz para que se proceda al ensanche y mejora del puerto de Barcelona; otro de varios demócratas para que los jueces de paz sean nombrados por los mismos electores que los ayuntamientos; otro del señor Orense para que los destinos civiles se den á los oficiales retirados y de reemplazo, y otro del señor Gaminde para que se simplifique y regularice la administracion. (C. A.)

—Leemos en el *Clamor Público*: «No estamos conformes con el acuerdo que ha tomado la mesa de la Asamblea en union con el ministerio, para que no se vote definitivamente la ley fundamental. No alcanzamos la causa verdadera de que se la prive de este trámite, de esta solemnidad. Parécenos al contrario, que es conveniente la votacion y que así debe declararlo el Congreso. Pero importe que se apruebe ó no por unanimidad. En todos tiempos hubiera sido eso imposible en una Cámara, en que, como en la presente, están representados todos los partidos políticos de España. Si hay diputados que no aprueban la Constitucion, ¿á qué ese empeño en privarles del medio legítimo de que así lo declaren? ¿á qué esa insistencia en que aparezca como obra de todos lo que solo es en realidad de la mayoría?»

En los sistemas representativos es necesario y aun conveniente que los partidos existan y que sean bien conocidas sus ideas y sus aspiraciones. La votacion de la ley fundamental puede contribuir en cierta manera á colocar á unos y á otros en puesto mas despejado del que hoy ocupan. Procedase, pues, á ella; condénense ficciones ridiculas por lo estériles, y sepáse á ciencia cierta quiénes están con nosotros y quiénes en contra de nosotros.»

La razon que el gobierno, la comision de Constitucion y la mesa de la Asamblea han tenido para acordar que no se vote definitivamente la ley fundamental, ha sido por haberse hecho ya esta votacion, y por ser innecesaria una solemnidad redundante y equívoca por otra parte. En la discusion de las bases y artículos cada diputado y cada fraccion ha votado como ha creído conveniente, aprobado unos puntos y desechando otros, que es como se demuestra la libertad é independencia de los diputados.

¿Y qué significa la votacion definitiva? Representa la opinion de la Asamblea, opinion emitida por la mitad mas uno de los diputados existentes, para evitar una votacion que por sorpresa pudiera alcanzar una minoría.

¿Sucede esto con la Constitucion? De ninguna manera; así como en las leyes basta el número de 50 diputados para votaciones ordinarias, para todas las bases y artículos de la Constitucion se ha exigido por lo menos el número de 75 diputados, lo cual quiere decir que el Código fundamental lleva tantas votaciones definitivas como artículos tiene.

El acceder á esta votacion seria solo condescender con una exigencia capricho-

sa, dictada por la vanidad ó por el ciego espíritu de partido, que en toda encuentra motivos de oposicion.

Nada nos importaria esta votacion, que de antemano está hecha; pero nos importa mucho que no se sobreponga nadie á la dignidad de la Asamblea.

—Es inconcebible, dice el *Clamor*, la ceguera del partido absolutista. Despues de tantos desengaños y descalabros como ha sufrido, intenta todavía probar fortuna por medio de las armas. Así lo aseguran las cartas que tenemos de Paris, Montpellier, Marsella, Perpiñan y otros puntos. Todos están, en efecto, contestes en la noticia de que los carlistas vuelven á agitarse con el fin de hacer nuevas escursiones en España. No será extraño que esta primavera intenten encender de nuevo la guerra civil en algunos puntos de la península

—El *Diario Español* de hoy anuncia, y ya en las secciones de las córtes se dijo ayer, que los principales capitalistas del comercio y la banca de Madrid, ayudados por banqueros poderosos estrangeros, los Rotschild, solicitaban del gobierno una concesion igual á la que piden los señores Pereyre y la Sociedad del crédito moviliario. En este sentido dirigirán una esposicion á las córtes. El capital social parece será de doscientos millones de reales.

No dudamos ni un instante que las córtes se mostrarán tan favorables á este pensamiento cual lo fueron ayer á la sociedad del crédito moviliario.

El gobierno, previendo ya esta segunda concurrencia, ha pedido en la ley llevada á las córtes los medios y la autorizacion para estas concesiones. A los escándalos incalificables de las sociedades anónimas, sucedió en nuestro pais, como acontece siempre, una desconfianza sin límites y se adoptaron prescripciones legales que hacian imposible el desarrollo del crédito y del principio de asociacion. Ha llegado el momento de legislar con calma, y apartándose de ambos extremos.

Creados estos bancos de crédito, y solo así, serán posibles el ferro-carril del Norte, los de Zaragoza, Andalucía y Portugal; la explotacion de nuestros criaderos de carbon, y en otra esfera la agricultura y el comercio, reportarán de su establecimiento inmensos beneficios. (Epoca.)

Idem 30.

Por fin ha dejado oír su voz la *Soberanía Nacional*. En una hoja suelta que ha publicado hoy se lee lo siguiente:

«AL PÚBLICO.—No se impacienten nuestros suscritores.

Concluido que haya la empresa de la *Soberanía* ciertos trabajos interiores que la ocupan y que refluirán en bien del público, los indemnizará de las faltas que ahora experimenten en el recibo de nuestro diario.—La redaccion de la *Soberanía Nacional*.»

—El *Diario Español* dá la siguiente version sobre las causas que han producido la suspension del diario democrático:

«La *Soberanía Nacional* ha suspendido su publicacion por algunos dias, á consecuencia de haber sido condenado su editor á 30,000 rs. de multa y cuatro años de prision en la causa que se le seguia en uno de los juzgados de esta corte, por haber insertado en sus columnas un artículo acerca de la administracion del general O'Donnell en la isla de Cuba.»

—Entre las monedas falsas que circulan ahora en Madrid, hay algunas de 100 reales, acuñadas con mucha perfeccion, y que solo pueden distinguirse de las legítimas por la falta de peso. (Sur.)

—El señor ministro de la Guerra continúa ya mas aliviado de su última enfermedad.

—Ayer se ha verificado con gran pompa la conduccion del cadáver del señor duque de Sotomayor á uno de los cementerios de esta capital.

Mas de cien carruajes, pertenecientes todos á las personas mas distinguidas de la Corte, componian la fúnebre ceremonia.

Anoche se reunió la comision que debe presentar á la asamblea el proyecto de ley

orgánica del consejo del Estado.

—Tenemos entendido que no pasarán muchos dias sin que las bases constitutivas de ese elevado é importante cuerpo político sean sometidas á las córtes.

—Ha llegado á esta corte el señor Bermudez de Castro, de regreso de un viaje por Francia, Inglaterra é Italia.

—Desde enero próximo satisfará la fábrica nacional del sello los pedidos de los de franqueo y certificado de la correspondencia publica que hagan las provincias en papel blanco, adoptado para lo sucesivo en vez del azulado que viene usándose.

Idem 31.

La comision de las Cortes constituyentes, nombrada para informar acerca de los actos ilegales de los ministros que se han adquirido una tan bochornosa cuanto funesta celebridad, ha pedido últimamente al gobierno para el mas acertado desempeño de su delicado encargo, copias legalizadas de los expedientes que obran en todos los ministerios, que arrojen pruebas justificadas de los siguientes desafueros:

1.º De actos de inmoralidad contra los intereses del Estado.

2.º De concusion en perjuicio de los fondos públicos.

3.º De actos que patenticen el abuso del poder é infraccion de las leyes y de la Constitucion de parte de aquellos ministros ó sus agentes.

4.º Demostracion de las sumas en que ha sido perjudicado el Estado en el ferro-carril desde Cádiz á Sevilla.

Y 5.º Demostracion de las sumas en que han sido perjudicados los pueblos de la provincia de Burgos, en la contrata de pinos á que se refiere la real orden publicada por el ministro de Fomento, en 21 de diciembre del presente año, y cuantos datos tiendan á esclarecer los hechos y los abusos de los altos funcionarios públicos.

—Nuestro colega las Cortes hace las siguientes manifestaciones acerca de la sociedad resinera de la provincia de Burgos:

«Hace unos dias que publicamos un suelto aprobando la resolucion del ministro de Fomento que ha anulado el contrato ilegal en virtud del cual se han causado perjuicios en los montes de Ontoria del Pinar. Los dueños de la fabrica señores Egaña, Flores Calderon y Veceta por cesion de los primeros contratantes y representantes de sus derechos, han combatido esta resolucion honorífica para el ministro de Fomento, y sus amigos han debido no arrojar al aire amenazas y calificar de ilegal una disposicion que está conforme á la legislacion vigente. Espedita tienen estos señores la via contenciosa, y á ella pueden acudir con sus reclamaciones sin buscar subterfugios. Nos ocuparemos detenidamente de este asunto para que se vea que la prensa liberal ha defendido la causa de la moralidad y de la justicia.»

Tenemos motivos para asegurar, dice la *Nacion*, que no es exacto que el ministro de Fomento haya colocado al señor Canalejas y Casas en la secretaría de aquel ministerio.

—Van consagrados veinte y cinco millones á la compra de nuevo armamento para la milicia Nacional. Con esta cantidad, dijo anteayer el señor Huelves á las córtes, que se pueden armar 400,000 milicianos nacionales, de los cuales hay ya armados 170,000.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES.

Madrid 1.º de enero.

La *Gaceta* desmiente los rumores que ha publicado la prensa de que el gobierno trataba de establecer el divorcio matrimonial civil.

Ayer se subastaron quince millones en acciones del canal al tipo de 95.

Madrid 2 de enero.

Hay noticias de la Habana de 10 de diciembre anunciando que en aquella fecha reinaba la mayor tranquilidad.

Las córtes han tomado en consideracion por 87 votos contra 66, el voto general de las provincias interesadas pidiendo la conservacion de las Casas de moneda existentes.

Madrid 3 de enero.

Las negociaciones de los diputados catalanes con el gobierno sobre la cuestion arancelaria caminan á un término satisfactorio.

La sociedad francesa *Gran Central* acepta completamente el proyecto del gobierno sobre el ferro-carril de Zaragoza.

BOLSAS.

Madrid, 3.—Consolidado, á 34-75.—Diferida, á 21-65.

Paris, 3.—3 por 100 francés, 64-30.—4 1/2 id., 91-65.—Interior español, 32 1/4.—Diferida, 20 1/2.

Londres, 3.—87 1/4.—87 3/8.

Málaga 25 de diciembre.

Ya tenemos algunas noticias de los naufragios ocurridos en los temporales de estos dias pasados en la costa de poniente de esta provincia. El dia 11 se perdió frente la boca del Guadiario, encallando en la Sabiñilla y punto de la pisada del Buey, el brik-barca francés *Bombey*, su capitan Rehear Tuses. No ha podido salvarse de dicho buque, á pesar de los esfuerzos de los carabineros de aquel punto, ni la mas mínima parte de su cargamento, consiste en sal, vino y jabon, segun manifestacion del capitan que se salvó con los demás individuos que á continuacion se espresan. Desgraciadamente no toda la tripulacion tuvo la misma suerte, pues perecieron varios individuos de ella, cuyos cadáveres no han parecido. Este buque salió de Marsella el 2 con direccion á Guadalupe. Los que se salvaron fué por el eficaz auxilio que les prestaron algunas barcas pescadoras, y los naufragos se hallaban el dia 13 en las barcas de Calataraje.

De otro naufragio aun mas horroroso, ocurrido á un buque español salido de Barcelona y casi en el mismo sitio, aun no tenemos detalles. Dícese que traía á bordo gran número de pasajeros, de los que han perecido muchos. Otros buques han naufragado tambien. Cuéntanse algunas particularidades: una de ellas, la mas notable, es que fué tal la influencia que el temporal, ó no sabemos que otra causa, ejerció en la aguja, que indujo á los capitanes de estos buques á creer que habian naufragado en las costas de Africa; idea que al pronto aumentó su espanto; pero en breve á la luz de los relámpagos pudieron conocer que se hallaban en playas hospitalarias.

*Id. Id.*—Ya se indica el sábado como dia destinado para celebrar en él los funerales del general Torrijos y demas compañeros de infortunio.

Anteanoche, en el momento de pasar mas de 50 personas simultáneamente por las tablas de la surtida de la Alameda, se rompió uno de los borriquetes que la sostenian, cayendo casi todas al agua, y un niño estuvo en gran esposicion de ahogarse: con este motivo se permitió el paso por el puente hasta que estuvo habilitado el de dicha surtida.

No cesaremos de clamar porque se activen hasta lo increíble las obras de reparacion de aquel, pues si en esta ocasion no, en otra puede suceder alguna desgracia.

Se asegura que el temporal habido en toda la costa de poniente ha sido horroroso hasta el grado de haber desaparecido en las cercanías de Estepona la casa, arbolado y siembra de una hacienda, quedando en su lugar un cenagal inmenso: familias enteras han abandonado sus casas próximas á la playa por no ser víctimas de las furias del mar y copioso diluvio que ha caido en aquella costa.

Paris 1.º de enero.

La Emancipacion belga manifiesta que han disminuido un poco las esperanzas pacificas, y que las noticias de Estocolmo y de Berlin son de guerra.—La Suecia dobla el efectivo de su ejército y debe triplicarlo en la primavera. En Dinamarca van á tomarse análogas medidas.—La Prusia debe llamar cuanto antes á los individuos de la lanwerf que residen en el extranjero.

—El Morning Herald pretende que no están aun allanadas las dificultades suscitadas entre los Estados-Unidos y la Inglaterra. En caso de que las esplicaciones de Inglaterra sean insuficientes, el presidente Pierce llevará la cuestion al Congreso.

—De una correspondencia particular del Mensajero del Mediodia, fechada en Constantinopla el 24 de diciembre, tomamos los siguientes parrafos:

«El correo de Crimea llegado esta mañana no trae ninguna noticia militar que merezca notarse.—El invierno se deja sentir ya en la península con todos sus rigores; la temperatura á descendido á 18 grados bajo cero, y ha habido necesidad de doblar la racion de aguárdiente á los soldados.

Y sabéis la salida de Crimea del almirante Lyons y del general Lamármora. Ha corrido tambien el rumor, pero cuya autenticidad no garantizo, de que el mariscal Pelissier debia partir igualmente para ir á asistir al consejo de guerra que debe tenerse en Paris.

En Pera ha circulado la noticia de que los rusos han atacado á Kerich. He querido averiguar el origen de esta inverosímil noticia, y me he persuadido de que no tiene el menor fundamento. Ha habido, es cierto, un pequeño encuentro entre unos sesenta ginetes anglo-turcos enviados para hacer forraje, y un grueso piquete de caballeria rusa; pero este número de combatientes os dará una idea de la importancia de la accion. Unos cuarenta forrajeadores fueron muertos ó hechos prisioneros.

Sigue hablando de modificaciones ministeriales; pero nada hay aun decidido. Por supuesto que en los cambios ministeriales no se tienen jamás en cuenta los principios sino las personas.»

Paris 3 de enero.

El Morning Post, en un artículo semi-oficial, espresa la opinion de que la Rusia no aceptará las proposiciones austriacas.

Turin.—Se asegura que el gobierno de Nápoles ha impedido el embarque de un convoy de mulos comprado por cuenta de Inglaterra.

Marsella 30 de diciembre.

Sir Edmundo Lyons que acaba de ser promovido al grado de almirante, parte, segun se dice, para Francia, con objeto de asistir á los consejos de guerra que se tendrán en Paris: deja provisionalmente el mando al almirante Freemanite.—La escuadra del almirante Stewart, que se encontraba en Esmirna, salió el 16 para Atenas.

El Diario de Constantinopla, que dá noticias de Omer-Bajá del 5 de diciembre, dice que en esta fecha el ejército otomano estaba acampado á la parte de acá del rio Siva, y que le era imposible avanzar á causa del desbordamiento de este rio. Segun el mismo periódico, el ejército de Erzeroum se compondrá de 35,000 hombres.»

Marsella 1.º de enero.

Leemos en la Gaceta del Mediodia:

«La Opinion de Turin, periódico ministerial, contiene la estraña noticia siguiente, de la que le dejamos toda la responsabilidad:

«Se dice que el general La Mármora se dirige á Paris, no solamente con objeto de examinar la cuestion de la unidad de mando de los ejércitos aliados de Crimea, sino tambien para dar su parecer sobre las disposiciones que seria conveniente adoptar en caso de una guerra en Italia en la primavera próxima.»

Parece que se tratará tambien del plan de guerra que deberá adoptarse en el Da-

nubio en caso de que nuestro cuerpo espedicionario sea trasportado de Crimea á Varna.

El Correo de los Alpes, hablando del Rey Victor Manuel á Francia, se espresa en estos términos:

«Dícese que se han debatido grandes intereses entre las dos córtes de Paris y de Turin. Si los sucesos de Crimea tienen el resultado favorable que se espera, el reino del Piamonte recibirá en Italia un aumento considerable de territorio, con ó sin indemnizacion al Austria, segun la parte que esta potencia tome en los acontecimientos. Pero continuando su marcha progresiva hácia Oriente, el poder del Rey de Cerdeña retrogradará por la parte de Occidente: sus líneas serán la cima de los Alpes, y la saboya, de las que varias provincias considerables se han desmembrado en diversas épocas para formar departamentos importantes del grande imperio, seria toda francesa.»

Nadie puede tener exacto conocimiento de proyectos de este género y menos aun garantizar su ejecucion: pero si bien el diario de Chambery se aventura demasiado en sus conjeturas, el de Turin, á quien se supone en estrechas relaciones con el ministerio, deberia medir mas el alcance de sus espresiones. ¡Una guerra en Italia! Frase es esta muy fácilmente escrita, pero una guerra muy difícil de terminar. En todo caso, es una frase que puede producir muy graves consecuencias.»

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SANTOS CEFERINO, LUCIANO Y COMPANEROS MARTIRES.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 7 hs. 15 ms.  
Pónese... á las ... 4 » 45 »  
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero  
Las 12 hs. 5 ms. 55 s.

AVISOS OFICIALES.

GOBIERNO DE PROVINCIA de las Baleares.

Quintas.—En la Gaceta número 1088 del dia 27 de diciembre último se halla inserta la Real orden espedida con fecha 24 del mismo por el ministerio de la Gobernacion del tenor siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Burgos lo que sigue:—Enterada la Reina (q. D. g.) del oficio que la Diputacion de esa provincia elevó á este ministerio en 25 de setiembre último, consultando si en el número 67 del cuadro de exenciones físicas para el servicio de las armas aprobado en 10 de febrero de este año, donde dice: «Pólipos en las fosas nasales,» debe entenderse que es necesario tener pólipos en ambas fosas para considerar á un hombre inútil por dicho concepto, ó si basta solo tener dicho padecimiento en una sola fosa; S. M. de acuerdo con el dictámen emitido sobre este asunto por la Direccion del cuerpo de Sanidad militar, ha tenido á bien resolver que para declarar la inutilidad de un mozo para el servicio de las armas, con arreglo al número 67 del cuadro referido, basta tener la citada enfermedad en una sola de las fosas nasales.—De Real orden, comunicada por el referido Sr. ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para conocimiento y á fin de que sirva de regla general en todos los casos análogos que puedan ocurrir.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los ayuntamientos constitucionales de esta provincia y demas fines consiguientes. Palma 2 de enero de 1856.—José Miguel Trias.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS ISLAS BALEARES.

La Direccion general de contribuciones en circular de 11 del corriente dice á la Administracion lo que sigue.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 6 del actual la real orden siguiente.—Ilmo. Sr.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de rentas de Bienes Nacionales lo que sigue.—Ilmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. del espediente instruido sobre las dificultades que ofrece la observancia del art. 51 de la instruccion de 31 de mayo de este año, por el que se previene sean admitidos como metalico á los colonos y censatarios de Bienes Nacionales, los recibos en que acrediten haber satisfecho las contribuciones afectas á aquellos valores. En su vista y considerando. S. M. que no es posible practicar dicha operacion por, cuanto los recibos que los recaudadores libran á los contribuyentes abrazan el total de la cantidad que cada uno de estos satisface por las diferentes fincas, que ya propias ya del Estado, lleva en producto imponible, careciendo por consecuencia de documento alguno que justifique la contribucion parcial de las fincas ó censos á que se contrae el art. 51 citado; la reina (q. D. g.) de conformidad con lo espuesto por las direcciones generales de contribuciones y rentas de bienes nacionales, y con lo informado por el tribunal contencioso-administrativo, se ha servido resolver. 1.º Que por ahora é interin se adopta otro sistema en los repartimientos de la contribucion territorial quede en suspenso el art. 51 de la instruccion de 31 de mayo de este año. 2.º Que los colonos arrendatarios y censatarios ingresen en la comision principal de rentas el total importe de los arriendos, rentas ó réditos de censos. 3.º Que el comisionado principal satisfaga á los recaudadores respectivos las contribuciones que afecten sobre los bienes de que la Hacienda se halla incautada; pero sin que pueda esta operacion dar lugar á apremios. Y 4.º que los recibos que los recaudadores se libren con el sello de la administracion [que los legitima, se admitan á los comisionados en Tesoreria como entregas en metalico, formalizándolos en los términos que para las demas obligaciones prescriben los artículos 16 y 17 de la instruccion de la contabilidad de 30 de junio de este año. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. De la propia real orden comunicada por el referido señor ministro lo traslado á V. S. para iguales fines:—Y la direccion lo hace á V. S. con el propio objeto.»

Cuya publicacion en el Boletín oficial de esta provincia ha acordado esta oficina principal para conocimiento y gobierno de los Ayuntamientos y contribuyentes á quienes pueda interesar. Palma 30 de diciembre de 1856.—Francisco de la Peña.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE CORREOS DE MALLORCA.

El miércoles 9 del corriente se despachará correo para Mahon y Barcelona á la una de la tarde. Palma 6 de enero de 1856.—Juan Bautista Lopez.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 4.  
De Cullera en un dia laud Maria, capitán Buzá, con un pasajero.  
De Bujía en 12 dias laud Ecce-Homo, patron Company.  
Dia 5.  
De Málaga en 12 dias laud Monte-Carmelo, capitán Oliver.  
Dia 6.  
De Barcelona en 22 horas vapor Mallorquin, cap. Balaguer, con 20 pasajeros.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 4.  
Para Barcelona vapor Barcelones, capitán Estades, con 8 pasajeros.  
Para la Habana pailebot Constante, capitán Llabres, con un pasajero.  
Para Argel laud San Antonio, capitán Berga, con 2 pasajeros.

Dia 5.  
Para Valencia javeque Dolores, patron Alenany, con un pasajero.  
Para Tarragona javeque San Juan Bautista, patron Barceló.  
Para Mahon laud San Antonio, patron Porcell, con 3 pasajeros.  
Para Bona laud Soledad, patron Lladó.  
Para Tarragona laud Lealtad, patron Martí.  
Para la Habana polacra Soledad, cap. Estades.

AVISOS.

DOÑA MARIA AMENGUAL, CURADORA de su marido D. Juan Florest, hace saber á todos los que sean deudores ó acreedores en dinero ó en especie del nombrado Florest, se presenten en el término de doce dias en su casa habitacion, con los documentos necesarios, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, puesto que pasado dicho término se procederá de acuerdo con los interesados al definitivo arreglo de todos sus negocios en la forma y modo que fuese mas beneficioso para los mismos.  
Palma 6 de enero de 1856

SUBASTA.

El viernes 11 del corriente enero á las siete de la noche se subastará y rematará, si las posturas son consideradas aceptables por los encargados de esta subasta, la venta de las fincas siguientes, sitas en esta ciudad.  
Casa con zaguan, entresuelo y piso principal, en la calle de la posada de la Tierra Santa, número 2 de la manzana 8.  
Tres botigas contiguas, calle de las Monjas de la Consolacion, números 6, 7 y 8 de la misma manzana.  
Otra botiga, calle de la Espartería, número 9 de la manzana 13.  
El predio Son Massanet, inmediato al camino llamado de la Sima d'en Gul, con casa y demas pertenencias.  
La venta de estas fincas se realiza con sujecion á los pliegos de condiciones que obran en poder del pregonero Francisco Tomás.

EL MALLORQUIN,

su capitán don Antonio Balaguer.  
Saldrá de este puerto para el de Barcelona con la correspondencia del servicio nacional y público el miércoles 9 del que corre á la una de la tarde; admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Portería de Santo Domingo, número 1.º cuarto entresuelo.

ANUNCIOS.

CONDICIONES bajo las cuales se insertarán los que se presenten en las oficinas de este periódico.

ANUNCIOS OFICIALES.

Todo anuncio de carácter oficial, de cualquiera corporacion ó autoridad que proceda, en el que haya parte interesada, siempre que no exceda de 20 líneas, pagará... 5 reales.  
El exceso se abonará á 1/2 real por línea.  
Las repeticiones se pagarán por mitad.  
Solo se insertarán gratis los anuncios puramente de oficio, en los que nadie saque beneficio directo ni indirecto.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los de transeuntes, en materias de comercio ú otras, sean de la clase que fuesen, pagarán por cada 30 letras... 1 real.  
Los vecinos de Palma, pagarán por idem... 1/2 real.  
Los de sirvientes; almonedas, no drizas y todos aquellos que no excedan de tres á cuatro líneas, pagarán... 1 real.  
Los de suscripciones á obras y periódicos, pagarán por cada diez líneas... 1 real.  
Las repeticiones á mitad de precio siempre que sean en dias consecutivos: si han de ser alternados abonarán dos terceras partes.  
Los anuncios de espectáculos y funciones públicas se pagarán á razon de uno á tres reales por línea segun la importancia de ellas, ó si conviniere á la empresa del periódico se admitirá en pago cuando menos una entrada y un asiento.  
Los suscritores á este periódico tienen opcion á que en él se les inserte gratis cada mes un anuncio que no exceda de 10 líneas, siempre que sea sobre asunto de su peculiar interes.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.